

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 545-2023-UNAM

Moquegua, 28 de junio del 2023.

VISTOS, El Oficio Nº 279-2023-VIPAC-UNAM del 28.06.2023, el Informe Nº 163-2023-A-VIPAC-UNAM del 28.06.2023, el Informe Nº 402-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 28.06.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 28 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 334-2023-UNAM de fecha 24.04.2023, se aprueba, el Plan de Trabajo del "CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CICLO 2023-III MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL" de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Dieciocho (18) folios.

Que, mediante Informe Nº 402-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Dirección del Centro Preuniversitario, presenta la propuesta de modificación parcial del punto VII. Elaboración del Examen del Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitarios del ciclo 2023-III Modalidad Presencial y Virtual, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 334-2023-UNAM, dicha modificación del punto mencionado anteriormente se debe a que inicialmente se tenía proyectado tener un total de 800 postulantes inscritos tanto para modalidad presencial y virtual; sin embargo, solo se ha alcanzado la inscripción de 401 postulantes distribuidos en la Sede Moquegua y Sede Filial Ilo, razón por la cual se ha visto por conveniente reducir la SUB COMISIÓN ELABORADORA DE EXAMEN, conforme al siguiente detalle:

QUE EN EL PUNTO VIII. ELABORACIÓN DEL EXAMEN

DICE:

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXAMEN		
SUB COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN		
1	Vicepresidencia Académica	Supervisor General del Examen
2	Representante del directorio de CEPRE UNAM	Supervisor General del examen
3	Secretario General de la UNAM	Legalidad de elaboración de examen
SUB COMISIÓN ELABORADORA DE EXAMEN		
1	Docente (1)	Área de física y química
2	Docente (1)	Área de Biología
3	Docente (1)	Área de geometría, trigonometría,
4	Docente (1)	Área de álgebra y aritmética.
5	Docente (1)	Área de geografía, historia, economía
6	Docente (1)	Área de lenguaje y literatura
7	Docente (1)	Área de Razonamiento Matemático
8	Docente (1)	Área Razonamiento Verbal



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 545-2023-UNAM

9	Revisor (1)	Revisor para área de sociales, ingeniería y ciencias de la salud.
PERSONAL DE APOYO		
1	Personal (2)	Procesador para la formulación y Resultados del Examen
2	Personal (1)	Digitador
3	Personal (1)	Apoyo en el desarrollo del examen



DEBE DECIR:

SUB COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN			
N°	TITULARES	SUPLENTES	FUNCIÓN DELEGADA
1	Vicepresidencia Académica	Asesor Vicepresidencia Académica	Supervisor General del Examen
2	Director del Centro Preuniversitario de la UNAM	Coordinador Filial Ilo - CEPRE UNAM	Supervisor General del examen
3	Coordinador Filial Ilo - CEPRE UNAM	Director del Centro Preuniversitario de la UNAM	Supervisor General del examen Sede Filial Ilo
4	Secretario General de la UNAM	Especialista legal Secretaria General	Legalidad de elaboración de examen
SUB COMISIÓN ELABORADORA DE EXAMEN			
1	Docente (1)	Área de física	
2	Docente (1)	Área de química	
3	Docente (1)	Área de Biología	
4	Docente (1)	Área de geometría, trigonometría, algebra y aritmética	
5	Docente (1)	Área de geografía, historia, economía	
6	Docente (1)	Área de lenguaje, literatura y Razonamiento Verbal	
7	Docente (1)	Área de Razonamiento Matemático	
8	Revisor (1)	Revisor para el área de sociales e ingeniería	
PERSONAL DE APOYO			
1	Personal (1)	Procesador para la formulación y Resultados del Examen	



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 545-2023-UNAM**

2	Personal (1)	Digitador
---	--------------	-----------

Que, a través del Informe Nº 163-2023-A-VIPAC-UNAM, la Asesora de Vicepresidencia Académica, señala que con la finalidad de garantizar la calidad del servicio del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, en los términos de organización, responsabilidad y transparencia de las actividades para la aplicación del examen de selección de estudiantes, resulta relevante la modificación parcialmente del Plan de Trabajo en el punto VIII con el objeto de mejorar la eficacia interna, eficiencia e impacto institucional.

Que, mediante Oficio Nº 279-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, considera viable y solicita al Despacho de la Presidencia, que el expediente de modificación parcial del punto VIII del Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 28 de junio del 2023, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, la Modificación Parcial del Punto VIII. ELABORACIÓN DEL EXAMEN DEL Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 334-2023-UNAM de fecha 24.04.2023.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Modificación Parcial del Punto VIII. ELABORACIÓN DEL EXAMEN DEL Plan de Trabajo del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 334-2023-UNAM de fecha 24.04.2023,

conforme al siguiente detalle:

QUE EN EL PUNTO VIII. ELABORACIÓN DEL EXAMEN

DICE:

COMISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXAMEN		
SUB COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN		
1	Vicepresidencia Académica	Supervisor General del Examen
2	Representante del directorio de CEPRE UNAM	Supervisor General del examen
3	Secretario General de la UNAM	Legalidad de elaboración de examen
SUB COMISIÓN ELABORADORA DE EXAMEN		
1	Docente (1)	Área de física y química
2	Docente (1)	Área de Biología
3	Docente (1)	Área de geometría, trigonometría,
4	Docente (1)	Área de álgebra y aritmética.
5	Docente (1)	Área de geografía, historia, economía
6	Docente (1)	Área de lenguaje y literatura



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 545-2023-UNAM

7	Docente (1)	Área de Razonamiento Matemático
8	Docente (1)	Área Razonamiento Verbal
9	Revisor (1)	Revisor para área de sociales, ingeniería y ciencias de la salud.
PERSONAL DE APOYO		
1	Personal (2)	Procesador para la formulación y Resultados del Examen
2	Personal (1)	Digitador
3	Personal (1)	Apoyo en el desarrollo del examen



DEBE DECIR

SUB COMISIÓN DE LEGALIDAD Y SUPERVISIÓN			
Nº	TITULARES	SUPLENTES	FUNCIÓN DELEGADA
1	Vicepresidencia Académica	Asesor Vicepresidencia Académica	Supervisor General del Examen
2	Director del Centro Preuniversitario de la UNAM	Coordinador Filial Ilo - CEPRE UNAM	Supervisor General del examen
3	Coordinador Filial Ilo -CEPRE UNAM	Director del Centro Preuniversitario de la UNAM	Supervisor General del examen Sede Filial Ilo
4	Secretario General de la UNAM	Especialista legal Secretaría General	Legalidad de elaboración de examen
SUB COMISIÓN ELABORADORA DE EXAMEN			
1	Docente (1)	Área de física	
2	Docente (1)	Área de química	
3	Docente (1)	Área de Biología	
4	Docente (1)	Área de geometría, trigonometría, algebra y aritmética	
5	Docente (1)	Área de geografía, historia, economía	
6	Docente (1)	Área de lenguaje, literatura y Razonamiento Verbal	
7	Docente (1)	Área de Razonamiento Matemático	
8	Revisor (1)	Revisor para el área de sociales e ingeniería	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 545-2023-UNAM

PERSONAL DE APOYO		
1	Personal (1)	Procesador para la formulación y Resultados del Examen
2	Personal (1)	Digitador

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección del Centro de Estudios Preuniversitarios, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese




DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAAC
VPA
CEPRE
OBSA
OTI
Archivos